

RESOLUCION DE LA PRESIDENCIA

Asunto: CONVOCATORIA AYUDAS JUEGOS
ESCOLARES TEMPORADA 2022-2023

D. RAMÓN DUCE MAESTRO, Presidente de la Comarca de la Comunidad de Calatayud,

ANTECEDENTES :

Resultando que el Consejo Comarcal en sesión de 3 de abril de 2023 aprobó las bases que regirán la convocatoria de ayudas correspondientes a juegos deportivos en edad escolar de Aragón temporada 2022-2023, de conformidad con las bases de ejecución del presupuesto del presente ejercicio.

En virtud de las atribuciones conferidas legalmente a esta Presidencia,

RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar la convocatoria de ayudas correspondientes a juegos deportivos en edad escolar de Aragón temporada 2022-2023 y de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b y 20.8 de la Ley 30/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ordenar publicación de el extracto de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web de la Comarca de la Comunidad de Calatayud. (Se acompaña el extracto en anexo a la presente resolución.)

SEGUNDO.

Notificar el presente Decreto a la Secretaría General a efectos de su inclusión en el Libro de Resoluciones de la Presidencia.

Calatayud, a fecha de la firma electrónica.
RAMÓN DUCE MAESTRO

Archivo

Area

GOBIERNO

Nº

GEST.235/2023

Fecha

.05.2023



Extracto de la Resolución de 26 de mayo de 2023 de por la que se convocan ayudas correspondientes a juegos deportivos en edad escolar de Aragón. Temporada 2022-2023

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

2.1 Pueden optar a las subvenciones de los diferentes programas objeto de regulación por esta normativa, todas las AMPAS, colegios-institutos de educación infantil, primaria y/o secundaria (públicos, concertados y privados), clubes o asociaciones deportivas sin ánimo de lucro con equipos y deportistas en la Comarca de la Comunidad de Calatayud con edades convocadas por los J.D.E.E.A que hayan estado dados de alta en la Mutualidad General Deportiva a lo largo de la presente temporada y hayan participado en ella en sus diferentes calendarios de competición.

2.2 Concretamente, pueden ser destinatarios de los diferentes programas de ayuda las siguientes entidades:

a) Programa A: AMPAS, colegios-institutos de educación infantil, primaria y/o secundaria (públicos, concertados y privados), clubes o asociaciones deportivas sin ánimo de lucro con equipos en la Comarca de la Comunidad de Calatayud que participen en ligas de deportes de equipo de nivel A, B o C dentro de los deportes convocados por los J.D.E.E.A.

b) Programa B: AMPAS, colegios-institutos de educación infantil, primaria y/o secundaria (públicos, concertados y privados), clubes o asociaciones deportivas sin ánimo de lucro con equipos o deportistas de especialidad individual en la Comarca de la Comunidad de Calatayud que participen en competiciones dentro de los deportes convocados por los J.D.E.E.A.

c) Programa C: AMPAS, colegios colegios-institutos de educación infantil, primaria y/o secundaria (públicos, concertados y privados), clubes o asociaciones deportivas sin ánimo de lucro con equipos o deportistas de deporte especial o adaptado en la Comarca de la Comunidad de Calatayud que participen en ligas de deportes de equipo o competiciones dentro de los deportes convocados por los J.D.E.E.A.

2.3.- No podrán obtener la condición de beneficiario del sistema de subvenciones establecido en estas bases, las entidades que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones.

2.4.- Los beneficiarios deberán acreditar estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, así como acreditar el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones.

2.5.- La acreditación de las distintas circunstancias exigidas para obtener la condición de beneficiario se realizará mediante la presentación de la documentación indicada en las presentes bases, y en la respectiva convocatoria o acto de concesión.

2.6.- La solicitud de subvención supone la aceptación de estas bases.

Segundo. Objeto:

El objeto de la presente normativa es regular el procedimiento para la concesión de subvenciones dirigidas a sufragar los gastos correspondientes a desplazamientos, mutualidad general deportiva y arbitrajes de los Juegos Deportivos en Edad Escolar de Aragón (a partir



de ahora J.D.E.E.A) que convoca la Dirección General de Deportes del Gobierno de Aragón para la temporada deportiva 2022-2023.

Tercero. Bases reguladoras:

La presente convocatoria se realiza con sujeción a lo dispuesto en la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Comarca de la Comunidad de Calatayud (BOP nº 146 de 28 de junio de 2016), bases de ejecución del presupuesto de la Entidad Comarcal para el ejercicio 2023 y acuerdo de Consejo Comarcal de 3 de abril de 2023.

Cuarto. Cuantía:

Las subvenciones concedidas se imputarán con cargo a la aplicación presupuestaria "5.341.48001 Deportes. Juegos Escolares" del Presupuesto de la Comarca de la Comunidad para el ejercicio 2023, por importe de 7.500,00 euros (siete mil quinientos euros).

Asimismo se declara ampliable este crédito, de conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, del Reglamento General de Subvenciones.

Las subvenciones concedidas sólo financiarán hasta el 80 por 100 de la actividad subvencionable, excepto para los gastos de arbitraje de la Liga Escolar de Fútbol Sala, fase comarcal, organizada directamente por el Servicio Comarcal de Deportes, que se financiara el 100%, dada la competencia de la Comarca en este ámbito.

Si el beneficiario percibe más ayudas públicas para la misma actividad, la suma de las mismas no puede suponer más del 80 por 100 del coste de la actividad subvencionada. Si la suma de las ayudas públicas los superase, la aportación de la Comarca de la Comunidad de Calatayud se reducirá hasta cumplir con ese porcentaje.

Este importe es estimativo, quedando condicionado a la existencia del crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

Si el crédito presupuestario que resulte definitivamente aprobado fuera superior a la cuantía inicialmente estimada, se podrá aplicar a la convocatoria tras la aprobación del correspondiente expediente de autorización de mayor gasto con carácter previo o simultáneo, sin necesidad de una nueva convocatoria.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes de subvención ajustadas a los modelos que figuran con anexos se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Comarca de la Comunidad de Calatayud, mediante su presentación en el Registro de Entradas de la misma o por cualquiera de los medios señalados en artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acompañadas por la documentación preceptiva señalada en las presentes bases en el plazo de 20 días hábiles contados a partir de la publicación de extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza.

El texto completo de las presentes bases se podrá consultar en la página web de la Base Nacional de Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y en la página web de la Comarca de la Comunidad de Calatayud.

En Calatayud, a 26 de mayo de 2023.- El Presidente, Ramón Duce Maestro.

